

RESOLUCIÓN 2714 DE 2010

(septiembre 17)

<Fuente: Archivo interno entidad emisora>

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

Por el cual se establece el procedimiento y cronograma para la adjudicación de Apoyos de Sostenimiento a los aprendices de unos Centros de Formación Dirección General Profesional del SENA

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias en especial las conferidas por el numeral 4o del Artículo [4o](#) del Decreto 249 de 2004, y el Artículo [3o](#) del Acuerdo 008 de 2009 y

CONSIDERANDO:

Que por disposición del artículo [41](#) de la Ley 789 de 2002: “El SENA destinará el 20% de los recaudos generados por la sustitución de la cuota de aprendizaje en dinero que se refiere el artículo [34](#) de la presente Ley, a la cuenta “Apoyos de Sostenimiento”, del presupuesto general de la entidad, y con las siguientes destinaciones específicas: // a) Apoyo de sostenimiento durante las fases lectiva y práctica de los estudiantes del SENA que cumplan los criterios de rendimiento académico y pertenezcan a estrato 1 y 2; // b) Pago de la prima de la póliza de seguros que se establezca por el Gobierno Nacional para estos alumnos durante las fases lectiva y práctica; // c) Elementos de seguridad industrial y dotación de vestuario, según reglamentación que expida el Gobierno Nacional”. Agrega esta norma en su Parágrafo Único, que: “El Consejo Directivo Nacional del SENA reglamentará tanto el monto de los apoyos a conceder, la distribución en estos diversos conceptos, así como los criterios que permitan la operación de las condiciones antes establecidas para gozar de los mismos.”

Que el Decreto [4690](#) del 21 de diciembre de 2005 reglamentó el artículo [41](#) de la Ley 789 de 2002, en lo referente al apoyo de sostenimiento, al seguro con el que deben estar amparados los aprendices del SENA que sean beneficiarios del apoyo de sostenimiento y a los elementos de seguridad industrial y vestuario para los mismos.

Que mediante el Acuerdo [0008](#) del 30 de julio de 2009, el Consejo Directivo Nacional del SENA reglamentó el monto de los apoyos de sostenimiento a conceder, su distribución y los criterios que permitan la operación de las condiciones para gozar de los mismos, de conformidad con el numeral 21 del artículo [3o](#) del Decreto 249 de 2004.

Que por disposición del artículo [3o](#) del Acuerdo 0008 de 2009: “El Director General del Sena señalará mediante resolución el procedimiento y el cronograma que deben seguir la Dirección de Formación Profesional y los Centros de Formación para la adjudicación de los apoyos de sostenimiento, los requisitos que deben cumplir los aprendices, los factores que deben tenerse en cuenta para seleccionar a los beneficiarios, las causales de suspensión y de cancelación del apoyo de sostenimiento. La convocatoria y sus resultados serán publicados y divulgados a través de las carteleras de los respectivos Centros de Formación y la página web del Sena.”

Que el Artículo [2o](#) del Acuerdo 008 de 2009 establece que: "De acuerdo a los recursos asignados

en cada vigencia para el Programa Presupuestal de Apoyos de Sostenimiento en la Ley de Presupuesto, el Director General presentará al Consejo Directivo Nacional la propuesta de distribución de los recursos en los conceptos que se señalan a continuación: // a) Monto de los recursos para los desembolsos en dinero o en especie para los aprendices que resulten beneficiarios de acuerdo a la disponibilidad de recursos en cada vigencia. //...// Una vez distribuidos los recursos en los anteriores conceptos, el Director General del Sena o su delegado, asignará mediante Resolución a cada Centro de Formación el valor que le corresponda ejecutar; estos recursos también podrán ejecutarse centralizadamente en la Dirección General o por cada Regional”

Que teniendo en cuenta las limitaciones de recursos presupuestales, es procedente abrir una convocatoria para la asignación de apoyos de sostenimiento durante tres (3) meses de la presente vigencia, a los aprendices matriculados en formación titulada de la convocatoria de política anti cíclica, de los Centros de Formación Profesional ubicados en Bogotá, Medellín, Cartagena, Pereira, Popayán, Manizales, Armenia, La Dorada, Pasto, Tumaco y Quibdó.

En merito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. POBLACIÓN OBJETIVO. Serán beneficiarios de la presente convocatoria para el pago de apoyos de sostenimiento durante tres (3) meses de la presente vigencia fiscal, los aprendices de los Centros de Formación Profesional del SENA ubicados en Bogotá, Medellín, Cartagena, Pereira, Popayán, Manizales, Armenia, La Dorada, Pasto, Tumaco y Quibdó, matriculados en un programa de formación titulada de la convocatoria de política anti cíclica, pertenecientes a los estratos 1 y 2, o a la Red Juntos, o niveles 1, 2 y 3 del Sisben, que no hayan suscrito contrato de aprendizaje, no cuenten con otro tipo de apoyo, y formulen su plan de negocio coherente con su programa de formación.



ARTÍCULO 2o. REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO DEL APOYO DE SOSTENIMIENTO.

1. Estar matriculado en uno (1) de los programas de formación titulada perteneciente a política anti cíclica, en un Centro de Formación Profesional del SENA ubicado en las ciudades indicadas en el artículo anterior.
2. Pertenecer a los estratos 1 y 2 ó a la Red Juntos ó a los niveles 1, 2 y 3 del Sisben.
3. Formular su plan de negocio coherente con su programa de formación.
4. No haber suscrito contrato de aprendizaje.
5. No tener vínculo laboral.
6. Haber transcurrido tres meses desde su matrícula y demostrar buen rendimiento académico.
7. No tener o haber tenido condicionamiento de matrícula durante los tres meses anteriores a la fecha de inscripción
8. No tener otro tipo de subsidio asignado por Alcaldías, juntas comunales, o un organismo del Estado, ni otro apoyo del SENA.

9. No haber sido beneficiario de apoyo de sostenimiento por parte del SENA en otro programa de formación del mismo nivel.

10. No ser beneficiario del Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción FIC

11. Haber registrado su inscripción en las fechas publicadas en esta convocatoria, en la página: <http://apoyosostenimiento.sena.edu.co> link inscripción.

PARÁGRAFO. Una vez adjudicado el apoyo de sostenimiento deberá abrir una cuenta de ahorros para poder realizar los tres pagos correspondientes.



ARTÍCULO 3o. PROCEDIMIENTO PARA INSCRIBIRSE. Los aprendices interesados en inscribirse en esta convocatoria deberán realizar el siguiente procedimiento:

1. Leer cuidadosamente la presente convocatoria en el link Apoyos de Sostenimiento, página <http://www.sena.edu.co/Portal/Servicios+a+Aprendices/Bienestar+de-Hos+Aprendices/Apovos+de+Sostenimiento.htm> link Apoyos de Sostenimiento para saber si cumple los requisitos.
2. Verificar que está registrado previamente en el Sistema de Gestión Virtual de Aprendices y SOFIA con su documento de identidad.
3. Diligenciar todos los campos del formulario de inscripción con el número de documento de identificación vigente.
4. Cumplir los tiempos establecidos en el cronograma que forma parte de esta Convocatoria.
5. Imprimir el comprobante de inscripción que se le generará al inscribirse.

PARÁGRAFO. No se dará trámite a la inscripción en los siguientes eventos:

- a. Cuando el Aprendiz no cumpla con los requisitos establecidos en la presente Resolución
- b. Cuando se presente y compruebe doble inscripción por parte del Aprendiz.



ARTÍCULO 4o. CRITERIOS PARA PRIORIZAR LA ASIGNACIÓN DE APOYOS DE SOSTENIMIENTO A LOS BENEFICIARIOS. Para efectos de adjudicar los apoyos de sostenimiento a los Aprendices del SENA y teniendo en cuenta que la disponibilidad de recursos no permite el cubrimiento total a dicha población, se definirán criterios que permitirán atender de forma preferencial y prioritaria a los aprendices que presentan una situación de mayor vulnerabilidad respecto de otros.

El mayor puntaje posible es el equivalente a la suma de los valores numéricos de todas las variables establecidas en las tablas que se presentan a continuación, correspondientes a la presente convocatoria.

Para adjudicar los apoyos de sostenimiento se aplicarán los siguientes criterios, identificados por el mayor puntaje posible:

PRIORIDAD DE ASIGNACIÓN	PUNTOS
- Aprendiz Estrato 1 o 2	15
- Aprendiz Sisben 1; 2, 3	5
- Aprendiz residente fuera de municipio a más de 30 Km de ubicación del centro de 10 formación profesional	10
- Aprendiz proveniente de otro municipio a más de 30 Km y que reside sin su familia 10 en el municipio de ubicación del centro de formación	10
- Aprendiz residente en el municipio donde se encuentra el centro de formación y 5 vive con su familia	5
- Aprendiz padre o madre soltera y viven en arriendo	10
- Aprendiz padre o madre soltera y viven en casa propia	5
- Aprendiz que evidencia su carácter de desplazado	10
- Aprendiz que trabaja en formación por proyectos	10
- Aprendiz que es líder vocero de su programa	10
- Aprendiz que promueve y representa al SENA cultural y empresarialmente	5
- Aprendiz que promueve y representa al SENA deportivamente	5
TOTAL	100

La adjudicación se hará en estricto orden descendente de puntuación, hasta agotar los recursos asignados para la convocatoria.



ARTÍCULO 5o. ASIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS. Una vez adjudicados los apoyos de sostenimiento con los criterios establecidos en la presente Resolución, la Dirección de Formación Profesional publicará los resultados y con base en ellos el Subdirector del Centro de Formación Profesional respectivo expedirá la Resolución de adjudicación. Este documento deberá ser enviado a la Dirección de Formación Profesional de la Dirección General con el fin de verificar el cumplimiento de los presentes lineamientos, realizar los respectivos trámites de pago y el seguimiento, control y elaboración de los informes consolidados del nivel nacional sobre el asunto.



ARTÍCULO 6o. CONTINUIDAD DEL APOYO DE SOSTENIMIENTO. El responsable del seguimiento y control de los apoyos de sostenimiento de cada Centro de Formación Profesional, deberá registrarlos en el aplicativo, señalando las novedades de cada caso que afecten el pago a los aprendices o en su defecto reportarlas vía correo electrónico al Grupo de Ética y Bienestar a los Aprendices de la Dirección General.

PARÁGRAFO. Las novedades académicas de los aprendices beneficiarios con Apoyos de Sostenimiento deben registrarse en el aplicativo en el momento que ocurran, considerando que ellas afectan el pago a realizar mensualmente a cada Aprendiz. En caso que no se registre la novedad correspondiente a tiempo, se hará el respectivo informe a la Oficina de Control Interno Disciplinario para que adelante la investigación, establezca responsabilidades e imponga las sanciones a que haya lugar.



ARTÍCULO 7o. CAUSAL DE SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DEL APOYO DE SOSTENIMIENTO. El apoyo de sostenimiento asignado a un aprendiz se debe suspender o cancelar en los siguientes casos:

a. Causal de Suspensión: Cuándo el aprendiz beneficiario solicite aplazamiento o interrupción de su formación.

b. Causales de cancelación:

1. Cuando el aprendiz se retire del programa de formación profesional para el cual se matriculó.

2. Cuando el aprendiz beneficiario solicite traslado de una especialidad a otra.

3. Cuando el aprendiz sea sancionado con condicionamiento o cancelación de la matrícula y éste conste en el acto académico suscrito por el Subdirector del Centro de Formación respectivo, debidamente en firme y comunicado al aprendiz.

4. Cuando el aprendiz suscriba contrato de aprendizaje, de trabajo o de prestación de servicios, o tenga monitoria, o FIC.

5. Cuando el aprendiz tenga otro tipo de subsidio asignado por alcaldías, juntas comunales, o un organismo de Estado, o del SENA.

6. Cuando se evidencie inexactitud en la información que dio origen al beneficio.

7. Cuando el aprendiz haya tenido dos faltas injustificadas en la entrega de las evidencias de aprendizaje o valoración deficiente de las mismas durante el último trimestre de formación.

8. Cuando el aprendiz no haga entrega de las evidencias del avance de su proyecto productivo.



ARTÍCULO 8o. FORMA DE PAGO. El pago del apoyo de sostenimiento a que se refiere la presente resolución, se realizará conforme a las siguientes condiciones:

- La convocatoria y los resultados de la adjudicación de los apoyos deben ser publicados y divulgados ampliamente a través de la web, las carteleras y todos los medios de comunicación de cada uno de los Centros de Formación Profesional a los que se refiere esta Resolución y las respectivas Regionales.

- Se realizará el pago mes vencido por medio de consignación a la cuenta personal del aprendiz, en cuantía equivalente al 50% del SMMLV.

- Los meses que se pagaran, serán: Octubre, Noviembre y Diciembre de 2010.

- La modalidad de pago, será por medio de consignación directa a la cuenta del Aprendiz.



ARTÍCULO 9o. ASIGNACIÓN DE CUPOS. El número de cupos será asignado por la Dirección de Formación Profesional para la presente convocatoria teniendo en cuenta el potencial de contratos de aprendizaje, el porcentaje de población de estratos 1 y 2, la ubicación urbana o rural, matriculados en convocatoria cerrada, el número de aprendices del respectivo Centro de Formación, entre otras, y los siguientes toques máximos:

CIUDAD

CUPOS

MEDELLIN

CENTRO DE COMERCIO	442
CENTRO DE DISEÑO Y MANUFACTURA DEL CUERO	420
CENTRO DE FORMACIÓN EN DISEÑO, CONFECCIÓN Y MODA.	128
CENTRO DE SERVICIOS DE SALUD	151
CENTRO DE SERVICIOS Y GESTION EMPRESARIAL	383
CENTRO DE TECNOLOGÍA DE LA MANUFACTURA AVANZADA.	16
CENTRO PARA EL DESARROLLO DEL HABITAT Y LA CONSTRUCCIÓN	765
CENTRO TECNOLÓGICO DE GESTIÓN INDUSTRIAL	31
CENTRO TECNOLÓGICO DEL MOBILIARIO	357

CARTAGENA

CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO	33
CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS	43
CENTRO INTERNACIONAL NÁUTICO, FLUVIAL Y PORTUARIO	126
CENTRO PARA LA INDUSTRIA PETROQUIMICA	51

MANIZALES

CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS	68
LA DORADA CENTRO PECUARIO Y AGROEMPRESARIAL DE LA DORADA	80

POPAYAN

CENTRO AGROPECUARIO	79
CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS	283
CENTRO DE TELEINFORMATICA Y PRODUCCIÓN INDUSTRIAL	124

BOGOTA D.C

CENTRO DE DISEÑO Y METROLOGIA	361
CENTRO DE ELECTRICIDAD, ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES	649
CENTRO DE FORMACION DE TALENTO HUMANO EN SALUD	612
CENTRO DE GESTION ADMINISTRATIVA	1099
CENTRO DE GESTION DE MERCADOS, LOGISTICA Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	1167
CENTRO DE GESTION INDUSTRIAL	256
CENTRO DE GESTION Y FORTALECIMIENTO SOCIO- EMPRESARIAL	342
CENTRO DE MANUFACTURA EN TEXTILES Y CUERO	528
CENTRO DE MATERIALES Y ENSAYOS	249
CENTRO DE SERVICIOS FINANCIEROS	433
CENTRO DE TECNOLOGIAS DEL TRANSPORTE	824
CENTRO DE TECNOLOGIAS PARA LA CONSTRUCCION Y LA MADERA	236
CENTRO METALMECANICO	452

CENTRO NACIONAL DE HOTELERIA, TURISMO Y ALIMENTOS	1228
CENTRO PARA LA INDUSTRIA DE LA COMUNICACIÓN GRAFICA	686

PASTO

CENTRO INTERNACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA - LOPE	140
--	-----

TUMACO

CENTRO AGROINDUSTRIAL Y PESQUERO DE LA COSTA PACIFICA DE TUMACO	53
---	----

ARMENIA

CENTRO AGROINDUSTRIAL	117
CENTRO DE COMERCIO Y TURISMO	11
CENTRO PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LA CONSTRUCCIÓN Y LA INDUSTRIA	85

QUIBDO

CENTRO DE RECURSOS NATURALES, INDUSTRIA Y BIODIVERSIDAD	22
---	----

PEREIRA

CENTRO ATENCION SECTOR AGROPECUARIO	133
CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS	470
CENTRO DE DISEÑO E INNOVACIÓN TECNOLOGICA INDUSTRIAL	270



ARTÍCULO 10. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA. El siguiente es el cronograma que debe seguir cada Centro de Formación Profesional para la adjudicación de los apoyos de sostenimiento:

CRONOGRAMA CONVOCATORIA DE ADJUDICACION DE APOYOS DE SOSTENIMIENTO 2010

ACTIVIDADES	RESPONSABLE	FECHA DE INICIO	FECHA FINALIZACION
Garantizar que los aprendices se encuentren registrados y actualizados en Sofia y Sistema Gestión Virtual de Aprendices	Dirección Regional- Centros de Formación	20-Sep	22-Sep
Publicar términos y condiciones de la convocatoria	Dirección General Dirección Regional Centros de Formación	23-Sep	25-Sep
Realizar la pre-inscripción a la convocatoria	Aprendices	27-Sep	02-Oct
Consolidar reporte de inscripción	Responsable de Apoyos de Sostenimiento Centro de Formación	04-Oct	04-Oct
Publicar resultados de aprendices inscritos	Responsable de Apoyos de Sostenimiento Centro de Formación	05-Oct	05-Oct
Selección (Calificación) de aprendices inscritos de acuerdo a los criterios de priorización	Responsable de Apoyos de Sostenimiento Centro de Formación	06-Oct	08-Oct
Adjudicar apoyos a los aprendices	Subdirector de Centro	11-Oct	12-Oct
Consolidar resultados de los adjudicados	Dirección de Formación Profesional	13-Oct	13-Oct
Publicar resultados de adjudicados	Subdirector de Centro	14-Oct	14-Oct
Generar resolución de adjudicación	Subdirector de Centro	15-Oct	20-Oct
Ingresar información bancaria del aprendiz	Responsable de Apoyos de Sostenimiento Centro de Formación	15-Oct	22-Oct
Realizar el primer pago a los aprendices adjudicados	Dirección de Formación Profesional	29-Oct	29-Oct
Realizar el segundo pago a los aprendices adjudicados	Dirección de Formación Profesional	26-Nov	26-Nov
Realizar el tercer pago a los aprendices adjudicados	Dirección de Formación Profesional	20-Dic	20-Dic

En el evento en que se requiera modificar el cronograma del proceso establecido, la Directora de Formación Profesional podrá ajustarlo mediante adendas.

ARTÍCULO 11. <No incluido en el documento>.

ARTICULO 12. La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 17 SEP 2010

DARIO MONTOYA MEJIA

Director General



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Sena

ISSN Pendiente

Última actualización: 20 de abril de 2024 - (Diario Oficial No. 52.716 - 3 de abril de 2024)

